



NOTARIA
DE
SEGUNDO J. VILLALBA

12a.

COPIA

De la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima "Emprese Eléctrica Ambato S.A."

Otorgada por la Ilustre Municipalidad de Ambato y la Honorable Junta de Reconstrucción de Tungurahua

a favor de los mismos

REGISTRO de SOCIEDADES
Recibido: 2- julio - 73
Registrado: 2- 07-73
<i>[Firma]</i>
Firma Responsable

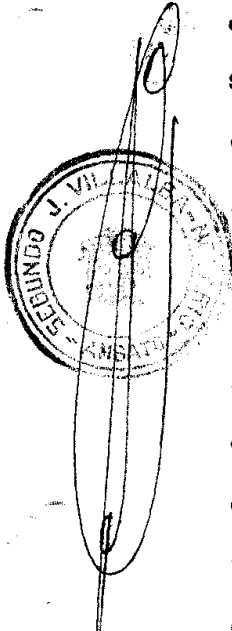
Por \$ 97'070.000,00

AMBATO - ECUADOR

Abril 29 de 1.959

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EMPRESA ELEC-
TRICA AMBATO S.A.".- CUANTIA \$ 97.070.000,00

§§§§§§§§§§

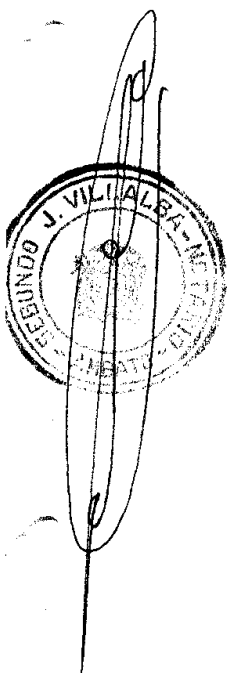


"En la ciudad de Ambato, hoy, día miércoles, veinte y nueve de
Abril de mil novecientos cincuenta y nueve; ante mí, Segundo -
José Villalba, Notario Público de este Cantón y los testigos -
señores Leonidas Corral, Rafael López y Aquilino Sancho, de es-
te vecindario, mayores de edad e idóneos, comparecen: por una
parte, los señores doctores Ruperto Camacho Mejía y Luis Fran-
cisco Molina Campana, en su carácter de Alcalde y Procurador -
Síndico de la Ilustre Municipalidad de Ambato, según lo acre-
ditan con los nombramientos que se agregan; y por otra parte,-
los señores Doctor Germánico Holguín Cobo e Ingeniero Carlos -
Padilla, en su calidad de Presidente y Gerente de la Honorable
Junta de Reconstrucción de Tungurahua, según lo Comprueban, a
así mismo, con los documentos habilitantes que se agregan; to-
dos los comparecientes son casados, mayores de edad, domicilia-
dos en esta Ciudad, capaces según la Ley, a quienes como a los
testigos de conocerles, doy fé; y me presentan una minuta para
que sea elevada a escritura pública, la misma que es del tenor -
literal siguiente: -"Señor Notario: -En su Registro de Escrituras
Públicas de Mayor Cuantía, sírvase extender una que diga: -Doctor
Ruperto Camacho Mejía, Alcalde de San Juan Bautista de Ambato y
Doctor Luis Francisco Molina Campana, Procurador Síndico Muni-
cipal, a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad -
de Ambato, por una parte y doctor Germánico Holguín Cobo e In-
geniero Carlos Padilla, Presidente y Gerente, respectivamente, -
de la Honorable Junta de Reconstrucción de Tungurahua, por -

RECIBIDO 20 JUN 1973

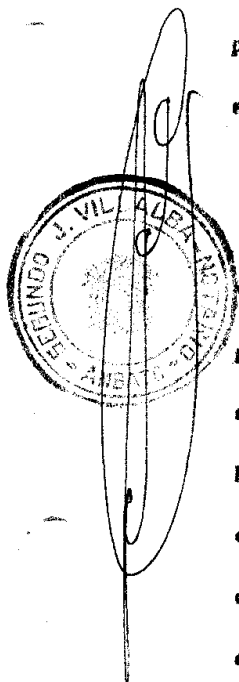
otra, a nombre y en representación de dicha Entidad; todos -
debidamente autorizados por las Instituciones a las que re -
presentan. La Municipalidad de Ambato, en ejercicio de la au -
tonomía y en uso de la facultad concedida por Decreto Legisla -
tivo constante en el Registro Oficial número seiscientos noven -
ta, de trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho,
y la Honorable Junta de Reconstrucción de Tungurahua, autori -
zada por el Directorio, tal como consta de los documentos ha -
bilitantes que se agregan, que incluyen los nombramientos y -
actas de posesión de los comparecientes, convienen en consti -
tuir una Compañía Anónima, Civil y Mercantil, de conformidad
con las siguientes estipulaciones:- CLAUSULA PRIMERA.- La Com -
pañía Anónima, Civil y Mercantil, materia de este contrato, se
denominará "Empresa Eléctrica Ambato S.A." y se regirá por los
siguientes Estatutos:-CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.-Se
constituye la Sociedad Anónima, Civil y Mercantil que se deno -
minará "Empresa Eléctrica/Ambato S.A.".- ARTICULO SEGUNDO .- Las fi -
nalidades de la Sociedad Anónima "Empresa Eléctrica Ambato S.
A.", son las de servicio público, desarrollo de la industria y
comercio, así como la realización técnica, económica y finan -
ciera de la Empresa Eléctrica, para beneficio social y comer -
cial de la Ciudad de Ambato y del Cantón,- ARTICULO TERCERO.-
La "Empresa Eléctrica Ambato S.A.", de manera urgente, dedicará
sus actividades a la adquisición de Equipos Eléctricos, a la
construcción de una nueva red de distribución eléctrica para
el Cantón Ambato, en especial a base de los estudios realiza -
dos por la firma Norteamericana "Rader And Associated", a la
continuación de los trabajos de la Planta Eléctrica de "La -

Península", ejecución de un plan integral de electrificación - de la Provincia de Tungurahua y a la explotación de los servicios correspondientes.- ARTICULO CUANTO .- El domicilio de la "Empresa Eléctrica Ambato S.A.", es la ciudad de Ambato y la duración de esta Empresa será de cincuenta años, contados desde la fecha en la que la Empresa quede legalmente constituida, mediante la escritura inscrita en el Registro Mercantil de la - Ciudad de Ambato.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO, - El Capital Social de la "Empresa Eléctrica Ambato S.A.", es de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL SUCRS, representados por nueve mil setecientas siete acciones, de diez mil sucres cada una de ellas, Este capital será suscrito por los promotores que son EL Ilustre Municipio de Ambato y la Honorable Junta de Reconstrucción de Tungurahua, correspondiendo al Municipio, SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SUCRS, representados por seis - mil cuatrocientas siete acciones, y a la Honorable Junta de Reconstrucción, treinta y tres millones de sucres, representados por tres mil trescientas acciones. Este Capital Social será aportado en la siguiente forma: El Municipio de Ambato entregará a la Sociedad, previo el avalúo y demás formalidades legales, - los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio - de la Empresa Eléctrica Municipal.- La Junta de Reconstrucción entregará, mediante el respectivo Fideicomiso en el Banco Central del Ecuador, los fondos provenientes de los impuestos que le pertenecen, creados por Decreto Legislativo de trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, promulgado en Registro Oficial número trescientos diecinueve de Septiembre del mismo año.- La Junta de Reconstrucción, además, se compromete



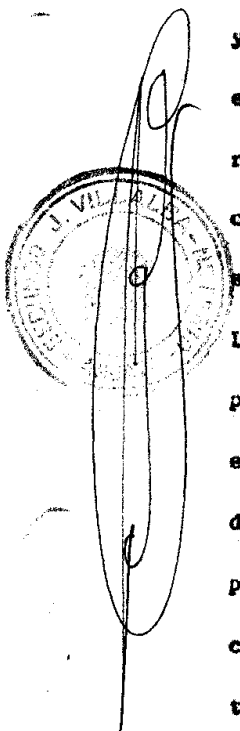
a entregar con el producto de tales impuestos la cantidad anual mínima de dos millones de sucres, por manera que, si dicho producto no alcanzare a cubrir esta cantidad, la Junta se compromete a consignar, de inmediato la diferencia.- ARTICULO SEXTO.- La suscripción y entrega se comprueba por la declaración hecha por los Promotores en el presente Estatuto y las escrituras respectivas.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones son nominativas y estarán autorizadas por el Presidente y Gerente de la Empresa, siendo el valor de cada una de ellas de diez mil sucres.- Este mismo carácter y requisitos que se exigen tendrán las Acciones que se emitiesen posteriormente en los sucesivos aumentos del Capital, cuya numeración se realizará en orden ascendente, sin posibilidad de repetición numérica, aunque aumente el Capital Social.- ARTICULO OCTAVO.- Los socios recibirán de la Empresa certificados provisionales de las acciones, en los cuales conste el número de las suscritas, forma y plazo estipulado para el pago y cuando el valor de las Acciones sea íntegramente abonado, le serán entregados los títulos definitivos de las Acciones correspondientes y, caso contrario, se aplicará lo prescrito en la disposición contenida en el Artículo trecientos veinte del Código de Comercio.- ARTICULO NOVENO.- La propiedad de las Acciones se probará por la inscripción en los Libros de la Empresa y en la forma que se establece en el Artículo trecientos diecisiete del Código de Comercio y sus Reformas.- ARTICULO DECIMO.- Los socios pueden enajenar sus Acciones a favor de terceras personas. En cuanto a esto se seguirán las siguientes reglas: a) El Ilustre Municipio de Ambato podrá enajenar las acciones que suscribe actualmente o las

que adquiriera en lo futuro, con la más amplia libertad, sin necesidad de aprobación previa de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua; b)-La Junta de Reconstrucción de Tungurahua podrá enajenar con la misma libertad y sin necesidad de consulta y aprobación previa del Ilustre Municipio de Ambato, sus acciones hasta por un total de siete millones de sucres de capital suscrito; c)-La Junta de Reconstrucción de Tungurahua transmitirá sus derechos sobre el resto de las Acciones que suscribe a favor del Ilustre Municipio de Ambato, pudiendo reservarse en propiedad después de haber enajenado las Acciones por un valor de siete millones de sucres, a que se refiere el inciso anterior y de haber transmitido sus derechos sobre otras al Ilustre Municipio de Ambato, una cantidad de Acciones que no exceda del veinte por ciento del total de las que suscribe; d)-Este veinte por ciento podrá ser enajenado por la Junta con entera libertad, sin necesidad de consulta o de aprobación previa del Ilustre Municipio de Ambato.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las pérdidas o deterioros de títulos de acciones serán comunicados al Gerente de la Empresa, en forma escrita, quien dispondrá de la anulación de dichos títulos y el otorgamiento de los respectivos duplicados, siempre que no se presente reclamo u oposición de terceros, dentro del término de veinte días, contados desde el último de los tres avisos que se publicarán al respecto en uno de los Diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato, mediante ocho días de intervalo entre cada publicación. El Gerente autorizará con su firma, en el Libro de Acciones de la Compañía y dejará constancia de haber cumplido estas formalidades y mandará que se archive el título deteriorado, si este fuere del -



caso. Los gastos que se ocasionen para el otorgamiento de duplicados serán de cargo del propietario de las Acciones, así como toda otra clase de indemnizaciones por perjuicios que sufra la Empresa.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los Accionistas son responsables hasta por el monto de sus acciones por los negocios de la Compañía y en la proporción a dicho monto participarán en las ganancias o pérdidas.- CAPITULO TERCERO.- ORGANIZACION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La "Empresa Eléctrica Ambato S.A.", para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes Organismos: a)- Junta General de Accionistas; b)-El Directorio;c)-La Presidencia;d) La Gerencia;e)-La Auditoría; f)-La Dirección Técnica;g)-Los Comisarios Revisores.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la Empresa, por lo que las decisiones que tome, de conformidad con las Leyes y los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas. Las resoluciones tomadas por este Organismo, pueden modificarse o derogarse por otra resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas en forma ordinaria se reunirá en los primeros días de cada semestre. La Junta General de Accionistas, en forma extraordinaria, tendrá lugar cuando - fuere convocada por el Presidente o Gerente de la Compañía o a pedido de cualquiera de los Accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital social de la Empresa. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha designada para la sesión y se las publicará en uno de los Diarios que se editan en la ciudad de Ambato, in-

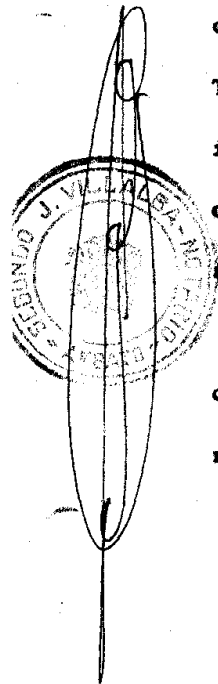
dicando lugar, día y hora, así como los asuntos a ser tratados y el carácter de la sesión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las sesiones, ordinarias y extraordinarias que la Junta General de Accionistas deberá llevar a cabo, se realizarán con la concurrencia de los Socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito por la Compañía.- Si por falta de quorum no tuviere lugar la sesión, se repetirá la convocatoria en el plazo máximo de ocho días, en la forma prescrita en el artículo anterior, expresándose que es segunda convocatoria y que, por tanto, la sesión se realizará cualquiera que fuere el valor del capital social representado en la Junta por Apoderados. Si el poder se confiere a uno de los Socios, bastará que conste en una carta. Los Administradores de la Empresa no podrán ser apoderados de los Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por la mayoría de votos. Se entenderá por mayoría de votos el setenta y cinco por ciento del valor de las Acciones representadas en la sesión.- Los Accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción. Si por falta de la mayoría de que trata el inciso primero de este Artículo, no pudiere resolverse este asunto en una primera sesión de la Junta, ésta quedará automáticamente convocada para una nueva sesión que se verificará dentro de los tres días hábiles siguientes y si en esta segunda reunión tampoco se alcanzare una decisión con la mayoría referida, el asunto será sometido a un Tribunal de Arbitraje integrado por el Presidente de la Honorable Corte Superior del Distrito, Presidente de la Sociedad de Contadores o su Delegado, y Presidente del Directorio del Banco Provincial de Tungurahua; presidirá -



este Tribunal de Arbitraje el primero de los nombrados.- El Tribunal de Arbitraje, en su decisión, no podrá apartarse del punto controvertido y no podrá sino aceptar una de las tesis materia de la discusión en la Junta General.- El fallo será obligatorio para los Accionistas y no admitirá apelación.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la Empresa y a falta de éste por el Accionista designado por el voto del cincuenta por ciento más cualquier fracción, de las Acciones concurrentes a la Junta.- Actuará como Secretario, el Secretario/Abogado de la Empresa o un Secretario ad-hoc aparte de aquel.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas :

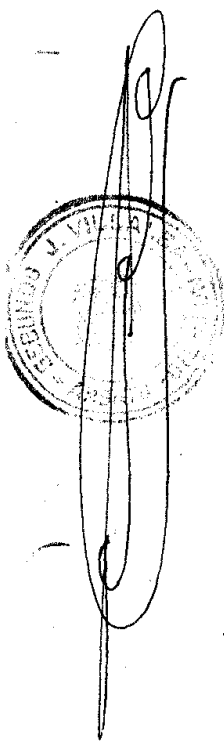
- a) Elegir al Presidente provisional para las primeras Juntas, los Directores, Gerente y Comisarios Revisores;b)-Reformar los Estatutos; c)- Conocer y aprobar el Balance General Anual, así como el Informe anual del Gerente. El Balance deberá tener el Informe previo de los Comisarios Revisores en la forma establecida en el Código de Comercio; d) Determinar la cantidad que anualmente se deducirá de las utilidades para formar un Fondo de Reserva: el porcentaje deducible cada año para la finalidad indicada, no será menor del cinco por ciento de las utilidades y el Fondo de Reserva se fija en la cantidad de cinco millones de sucres;e)-Aprobar la distribución de las utilidades y amortización, según el plan que presente el Directorio;f) Determinar plan de actividades de la Empresa y resolver acerca de los contratos de cualquier clase que fueren, siempre que su cuantía excediere de cincuenta mil sucres;g) Conocer y resolver los asuntos que los accionistas, el Directorio, el Presidente y el

Gerente sometan a su consideración;h)-Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía y resolver su liquidación;i) Disponer el aumento del Capital Social y la forma de pago y adquisición de las nuevas acciones;j)- Aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa y hacer las recomendaciones que estime conveniente, para que las considere el Directorio; k)-Resolver los asuntos que interesen a la Empresa y que no están atribuidos a otros Organismos de la Misma, sujetándose a lo que disponen las Leyes y estos Estatutos;l)-Autorizar las operaciones relacionadas con la compraventa o hipotecas de bienes raíces.- EL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio de la Empresa estará integrado por: Cinco Miembros que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y de los cuales actuarán: tres en representación del Ilustre Municipio de Ambato, uno en representación de la Honorable Junta de Reconstrucción de Tungurahua, uno que será designado libremente por la Junta General; pero este Director será un miembro del Directorio de la Cámara de Industrias del Tungurahua.- Para los efectos de la elección, las Instituciones que deben ser representadas enviarán terna en las cuales consten los candidatos principales y suplentes. El Directorio, por mayoría numérica de votos, designará de entre sus Miembros un Presidente que lo será también de las Juntas Generales de Accionistas y su Vicepresidente que puede reemplazar al Presidente en caso de falta. Los Miembros del Directorio pueden ser o no Socios de la Empresa o empleados de las Entidades Accionistas.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio sesionará cada quince días por lo menos o con la frecuencia con que sea convocada por el Presidente, Gerente o a pedido de dos



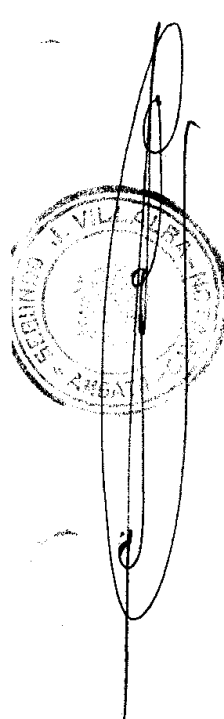
de sus Miembros. Habrá quorum con la concurrencia de tres de los Miembros que integren el Directorio.- Las sesiones serán dirigidas por el Presidente y, en su falta, por el Vicepresidente o uno de los Miembros del Directorio, elegido por los concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Son deberes y atribuciones del Directorio:a) Sesionar por lo menos una vez cada quincena; b)-Formular y someter a consideración de la Junta General de Accionistas el plan financiero general de la Empresa, que deberá comprender, además, la forma de distribución de las utilidades obtenidas durante el año anterior y las amortizaciones de maquinaria, etcétera, de acuerdo con los Informes y estudios técnicos; c)-Conocer y aprobar el Presupuesto anual de la Empresa y someterlo a conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria; d)-Resolver acerca de los contratos; e)- Nombrar y remover al Director Técnico y a los Jefes de los Departamentos Administrativos de la Empresa y solicitar a la Junta General la remoción del Auditor y Gerente, si fuere necesario;f)-Dictar los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la Empresa, de sus Departamentos y Oficinas;g)-Crear los Departamento Administrativos y Técnicos y las Oficinas que sean convenientes, de acuerdo con las necesidades;h)-Disponer la fiscalización periódica de la Empresa.- DE LA PRESIDENCIA.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente es el Representante legal de la Empresa, quien tiene los siguientes deberes y atribuciones:- a)-Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;b) Convocar y dirigir las sesiones del Directorio;c) Firmar las Actas, Acuerdos y Resoluciones del Directorio, cumplir y hacer cumplir las resoluciones, tanto de la Junta General, como del Directorio; d)

Suscribir toda clase de contratos, con autorización del Directorio y aceptar, juntamente con el Gerente, letras de cambio, pagarés, etcétera, que obliguen a la Sociedad; e) - Supervigilar todas las actividades de la Empresa, velando por la correcta marcha de la misma; f) - Autorizar todas las órdenes de pago relacionadas con el movimiento económico de la Empresa; g) - En general, dar cumplimiento a todos los deberes y atribuciones que le impone las Leyes y los presentes Estatutos; h) - Reemplazar al Gerente en caso de falta o renuncia. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Por falta o ausencia del Presidente, o cuando estuviere reemplazando al Gerente, hará las veces de Presidente su respectivo Suplente y, por falta de éste el Director designado por el Directorio, que al intervenir se denominará Director Encargado de la Presidencia. - DEL GERENTE. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se requiere ser Ecuatoriano de nacimiento y tener experiencia en administrar negocios o industrias. - No podrá reemplazar el cargo de Gerente la persona que sea Accionista de la Empresa, o pariente de los Miembros del Directorio, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Elaborará la Proforma Presupuestaria General Anual y los Presupuestos Especiales, que presentará a consideración del Directorio; b) - Preparará los proyectos y Reglamentos necesarios para el funcionamiento de cada una de las dependencias de la Empresa; c) - Defender los derechos e intereses de la Empresa, tomando las medidas preventivas que fueren necesarias; d) - Vigilar que las -



recaudaciones se hagan de acuerdo con las Leyes, Ordenanzas y Reglamentaciones y establecer las responsabilidades contra los empleados en caso de descuido, negligencia, malversación de fondos, etcétera;e)- Inspeccionar y controlar los trabajos que realice la Empresa;f)-Ejecutar los Acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directorio;g)-Nombrar y remover a los trabajadores de la Empresa;h)-Gestionar empréstitos internos y externos, sometién dose a las disposiciones de estos Estatutos, en lo concerniente a la formulización y otorgamiento de los respectivos contratos;i)-Atender todo lo relacionado con el pago de sueldos y salarios;j)-Elaborar el Informe Anual de las actividades de la Empresa y someterlo a consideración del Directorio y la Junta General de Accionistas;k)-Presentar con la debida oportunidad el Balance General Anual a conocimiento del Directorio y de los Comisarios Revisores, antes de elevarlo a consideración de la Junta General Ordinaria;l)-Controlar la Contabilidad y cuidar que ésta sea llevada al día; ll)- Vigilar que se hagan las recaudaciones, pagos, servicios de intereses amortizaciones, etcétera, con eficacia y oportunidad;m)-Rendir una caución suficiente, a satisfacción de la Junta de Accionistas .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son deberes y atribuciones del Auditor General:a) Controlar y fiscalizar todo el movimiento económico de la Empresa;b)-Revisar que todos los comprobantes de ingreso y egreso de dinero, materiales y equipor, verifcando las operaciones numéricas que estén legalizados con las firmas del interesado, del Presidente y Gerente y más funcionarios correspondientes, poniendo finalmente el "Ba Conforme";c)-Aplicar cada comprobante a la Partida respectiva

del Presupuesto ; d) Exigir que tanto la Tesorería como la Bodega, pasen estados mensuales de sus respectivos movimientos; e) Dar inmediato aviso al Directorio para su incremento cuando una partida del Presupuesto se halle agotada, para que se tome las resoluciones que sean del caso; f)-Chequear y revisar el estado de Bodega, por lo menos cada treinta días;g)-Contabilizar, debidamente legalizados los comprobantes de adquisición de vehículos, herramientas, muebles y enseres, etcétera, que incrementen el patrimonio de la Empresa;h)-Controlar que ningún movimiento de carácter económico se haga sin previo conocimiento de la Auditoría, a fin de que la fiscalización sea integral; i)-Asistir a las sesiones del Directorio, para atender cualquier consulta de sus Miembros;j)- El Auditor será, necesariamente, un Contador Titulado y caucionado.- DEL DIRECTOR TECNICO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Director Técnico será, de preferencia, un Ingeniero especializado en electricidad, con práctica de por lo menos cinco años; deberá reunir las condiciones que se exigen para el Gerente, en cuanto ello fuere posible y tendrá a su cargo:a) La dirección y administración técnica de la Empresa;b)-La buena conservación y perfecto funcionamiento de las máquinas e instalaciones para el eficiente servicio de luz y fuerza eléctrica; c)-La realización de los estudios que demanden las obras de las Plantas y, por consiguiente, la presentación de Informes, planos, proyectos, especificaciones y presupuestos;d)- Dirigir y vigilar los trabajos de las Plantas e instalaciones en el aspecto técnico, bien se realicen por Contratistas o por administración directa; e)-Verificar los Estudios y Cálculos necesarios para la fijación de ta-

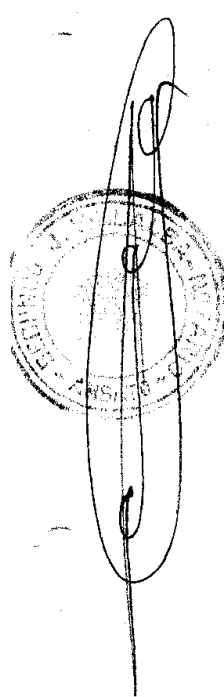


rifas, con criterio económico; f)-Formular los proyectos de Reglamentos Técnicos; g)-Adiestrar al personal de Empleados y obreros que deben entenderse en el manejo de las máquinas, instalaciones de redes, conexiones, etcétera; h)-Fiscalizar técnica y económicamente todas las obras dadas por contrato; i)-Controlar que todos los materiales que se inviertan en los trabajos por cuenta de la Empresa sean de la calidad requerida y que se empleen conforme las normas técnicas; j)-Informar periódicamente al Directorio sobre el desempeño de sus actividades, del progreso de las obras, el estado de las Plantas y de las instalaciones y de cualquier novedad observada.- DE LOS COMISARIOS REVISORES. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- Los Comisarios Revisores Principales o los Suplentes, cuando reemplacen a aquellos, tendrán las atribuciones que determina el Código de Comercio.- Los suplentes actuarán a falta o ausencia de los principales y cuando hayan sido llamados por el Gerente de la Empresa, durando en sus funciones un año y pudiendo ser reelegidos.- Cuando actúen los Comisarios Suplentes lo harán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos seis del Código de Comercio, para la actuación de los Comisarios Revisores Suplentes.- ARTÍCULO TRIGESIMO.- En todo lo que no estuviere determinado en los presentes Estatutos, la Empresa se regirá por las Leyes prescritas en el Código de Comercio vigente, así como en las del Código Civil.- CLAUSULA SEGUNDA.- Son Promotores de la Compañía, la Ilustre Municipalidad de Ambato, representada por sus Personeros, Alcalde de San Juan Bautista de Ambato y Procurador Síndico Municipal y la Honorable Junta de Reconstrucción de Tungurahua, representada por su Presidente y Gerente.-

①
CLAUSULA TERCERA.- La Ilustre Municipalidad de Ambato aporta la cantidad de sesenta y cuatro millones setenta mil sucres, en la siguiente forma: a)-En maquinarias, implementos, bienes raíces, vehículos, muebles, aparatos, herramientas y mercaderías - correspondientes a la actual Empresa Eléctrica Municipal, según inventario y avalúo practicado por los peritos señores Ingeniero Carlos Padilla, José Garcés Naranjo y Miguel A. Sánchez, y aprobado por la Junta General de Accionistas, con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y nueve del Código de Comercio, tal como lo demuestran las actas de las Juntas de Accionistas, que también se agregan; y, b)-En dinero efectivo que pagará en dividendos de dos millones de sucres anuales, en quince años, dinero que el Concejo Municipal debe recaudar de los impuestos que tiene asignados para obras de electrificación, mediante Decreto de veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno, de primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. ② La Honorable Junta de Reconstrucción de Tungurahua aporta treinta y tres millones de sucres, correspondientes a tres mil trescientas acciones de a diez mil sucres cada una, que están totalmente suscritas y pagaderas en la siguiente forma: a)-Los tres millones de sucres que entregará en Caja, a razón de quinientos mil sucres mensuales, tan pronto como principien los trabajos en que la Empresa debe emprender para la instalación de una nueva red de distribución de fuerza eléctrica en la ciudad de Ambato; b)-El resto, o sean los treinta millones de sucres, en dividendos pagaderos a razón de dos millones anuales, en quince años,

debiendo tales fondos ser tomados de los Impuestos que pertenecen a la Junta y que fueron creados mediante Decreto Legislativo, al que se refieren los Estatutos que se incorporan a la escritura y que la Entidad mencionada entregará mediante Fideicomiso en el Banco Central del Ecuador. En consecuencia el capital de la Compañía íntegramente suscrito y parcialmente pagado, asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL SU-
cres.-CLAUSULA CUARTA.- En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior y a mayor abundamiento, la Ilustre Municipalidad de Ambato, debidamente autorizada por Decreto Legislativo constante en el Registro Oficial número seiscientos noventa, de trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al que se refieren los Oficios Ministeriales número mil veintiocho-M., de diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y número trescientos once-M., de veintiocho del presente mes de Abril que se agregarán en la escritura, transfiere a favor de la Compañía - "Empresa Eléctrica Ambato S.A.", la propiedad y posesión de todas las instalaciones, maquinarias y bienes en general a que se refiere la letra a) de la Cláusula Tercera de esta Minuta, que constan del avalúo pericial que también queda mencionado, cuyo informe impreso conservan los Promotores y Accionistas.- El detalle de los inmuebles y aguas que se transfiere a la Compañía, es el siguiente: a)-La casa de la Empresa Eléctrica, con el sitio en que está construida, situado en la ciudad de Ambato, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el Cuartel Militar y propiedades de los señores Alberto Jacho y Angel S.Albán; al Sur, calle " Doce de Noviembre "; al Este, calle "Espejo"; y por el Oeste, calle "Mariano Egúez".- Este -

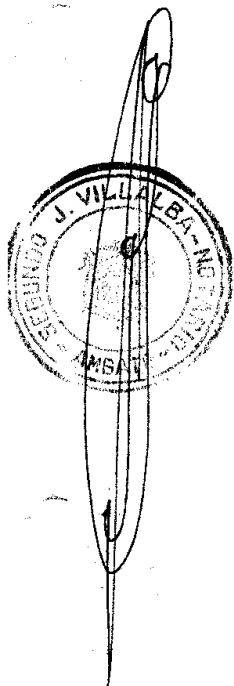
predio fué adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el Supremo Gobierno, por Decreto Supremo número trescientos dieciocho, de diez de Noviembre de mil novecientos veintiseiete, habiendo construido el edificio la Ilustre Municipalidad de Ambato, con posterioridad; b)-El terreno y construcciones en que funciona la Planta Eléctrica de "Miraflores", con todas sus servidumbres, inclusive el camino de acceso a dicha Planta comprendido todo dentro de los siguientes linderos: al Norte, con el río Ambato; al Sur, con caminos de acceso y acequia de los molinos "Miraflores"; al Este, con propiedad de los Hermanos Cristianos y señor Hugo Lalama; y al Oeste, con propiedad del señor Alonso Albán Jaramillo.- El terreno fué adquirido en compras sucesivas, que hoy forma un solo cuerpo, una parte al señor Gustavo Ruiz Holguín, por escritura pública otorgada el cinco de Junio de mil novecientos diecisiete, ante el Escribano de Ambato, señor Tomás Elías Bravo, inscrita el diecinueve de Abril de mil novecientos veintitrés, bajo los números setecientos veinticinco y setecientos veintiseis; y el otro lote, adquirido por compra a la Comunidad de los Hermanos Cristianos de Ambato, mediante escritura pública celebrada ante el Notario señor Félix Angel Granja, el veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.- c).- El terreno y construcciones correspondientes a las Obras Hidráulicas de Río Verde, situados en la parroquia Matriz del Cantón Baños, Provincia del Tungurahua, compuesto de dos lotes adquiridos, el uno, por compra al señor Enrique Monge, por escritura pública que contiene la protocolización de una acta transaccional, realizada en juicio seguido por el Municipio, para expropiación, escritura o protocolización celebrada en el



Registro del Notario señor Segundo José Villalba, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en Ambato, inscrita con el número veintiséis, con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y el otro, por compra al señor Harry Robinson, y a su mujer señora Clara Pérez de Robinson, mediante escritura pública otorgada el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario del Cantón Ambato, señor Isaias Toro Ruiz, inscrita el cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con el número uno, predios que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: el primero, que tiene la superficie de cincuenta y dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados: por el Norte, carretera al Puyo; por el Sur, Río Verde; por el Este, Río Pastaza y terrenos de los consortes Monge-Samaniego; y al Oeste, terrenos de varios propietarios; el segundo, como cuerpo cierto y dentro de la cabida real: Entre la acequia que conduce aguas hacia la hacienda de propiedad del señor Enrique Monge, el río Verde y el Estero seco, inclusive el islote que queda entre este último y el indicado Río, advirtiendo que la línea que forma la linderación del Oeste mide ciento cincuenta metros hasta el punto de intersección en el lado Norte, donde forma un ángulo recto de noventa grados se dirige hacia el Este, hasta el centro del Río Verde para seguir esa línea del centro de dicho río aguas abajo, por el curso del mismo río, hasta el puente en el límite del Sur; y por este lado Sur la dirección del camino hasta encontrarse con la línea inicial del lindero Oeste.-d)

Un terreno, en parte del cual se hallan construidas las Obras

de Bocatoma para el Canal de la Planta Hidroeléctrica de "La Península", que fué adquirido por compra a la Compañía "Industrial Algodonera", en fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebrada la escritura en la Notaría del señor Jorge Ruiz Cobo, que se halla debidamente inscrita, - comprendido todo dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Tránsito Soria; por el Sur, con una peña y que intercepta el camino que dá acceso a propiedades vecinas, por el Este, con la línea recta, tangente con la casa pequeña que es también materia de la venta y que divide la playa del resto que le sobra a la Industrial Algodonera; y por el Oeste, con un muro de piedra que hacia el puente de "El Socabón", linda con terrenos de Tránsito Soria, siendo la fecha de inscripción Enero veintiseis de mil novecientos cuarenta y nueve, con el número trescientos treinta y cuatro.- e) Las respectivas fa-
jas de terreno en que se hallan construídos los canales para conducir las aguas de las bocatomas existentes en el río Ambato, con los respectivos caminos que recorren junto a dichos canales, todo para el servicio de la Planta Eléctrica de "Miraflores" en actual funcionamiento y el futuro servicio de la planta de "La Península" que se halla en construcción.-f)-En general - todos los demás bienes inmuebles y todos los caudales de agua del río Ambato y del río Verde y sus afluentes, etcétera, adquiridos por la Municipalidad de Ambato y poseídos por ésta, tal como fueron adquiridos y se han conservado hasta la fecha, aunque no se determine expresamente en esta escritura, sin limitaciones de ninguna clase, libres de gravámen y con el compromiso de saneamiento.- Los Accionistas, de consuno aceptan la trans-



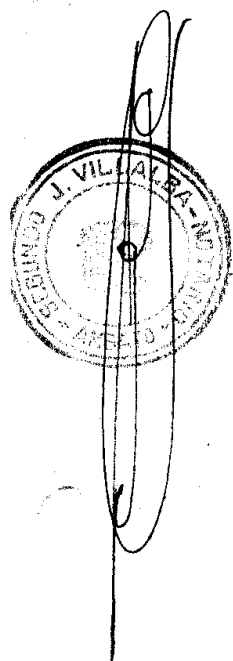
ferencia de todos los bienes a que se refiere esta cláusula y entran en posesión de ellos a nombre de la "Compañía Eléctrica Ambato Sociedad Anónima".- CLAUSULA QUINTA.- Los Accionistas declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, los comprobantes de suscripción de Acciones y las entregas en Caja corresponden al siguiente detalle:- LISTA DE SUSCRIPCIONES:-

La Ilustre Municipalidad de Ambato sesenta y cuatro mil setenta acciones de a diez mil sucres cada una, por las que entrega en Caja treinta y cuatro millones setenta mil sucres correspondientes a su aporte en bienes raíces, maquinarias, muebles y enseres, debiendo pagar el resto, o sean los treinta millones de sucres en la forma que se menciona en la Cláusula Tercera.-

La Junta de Reconstrucción, treinta y tres mil acciones de a diez mil sucres cada una que serán pagadas en la forma y plazos expresados en la Cláusula Tercera.- ENTREGAS EN CAJA.- La

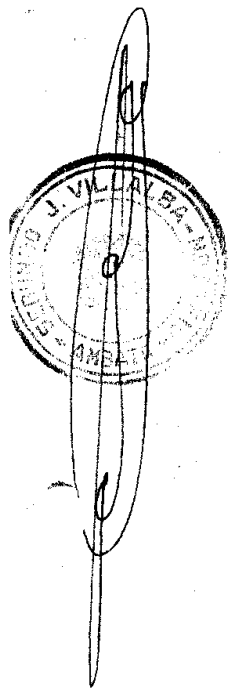
①
Caja debe en esta fecha: a la Ilustre Municipalidad de Ambato, por cuenta de sesenta y cuatro mil setenta acciones nominativas de diez mil sucres cada una que entrega en bienes propios de negocio, en que emprenderá la Sociedad, según avalúo practicado y aprobado legalmente, sesenta y cuatro millones setenta mil sucres.- Total de Cajas: sesenta y cuatro millones setenta mil sucres.- CLAUSULA SEXTA.- La Compañía declara que el alumbrado actual de la ciudad y sus derivaciones y los aumentos que tengan que hacerse en lo sucesivo, por el crecimiento urbano serán libres de costo, o sea que el Municipio podrá proveer, libremente a las necesidades de iluminación pública, sin pagar nada por dicho servicio. Asimismo declaran los Socios que las Tarifas

se fijarán en forma tal que permitan a la Empresa tener suficientes entradas para cubrir todos los gastos de operación, incluyendo el mantenimiento apropiado de los equipos e instalaciones, cuotas de amortizaciones, descuentos por depreciación de tales equipos e instalaciones, intereses, impuestos, pago de - deudas que contrajera, con excepción del empréstito que se proyecta obtener del Import and Export Eximbank, que debe ser pagado con fondos pertenecientes a la Junta de Reconstrucción, mediante Fideicomiso que dicha Entidad hará en el Banco Central del Ecuador. Por fin la Empresa de sus entradas dejará un excedente razonable para el financiamiento de nuevas extensiones y para el pago de dividendos a los Socios.-CLAUSULA SEPTIMA.- Se agregan los Oficios y Nombramientos que acreditan las calidades de los Personeros de las Entidades Asociadas y las autorizaciones correspondientes.- CLAUSULA OCTAVA.- LA "Empresa Eléctrica Ambato Sociedad Anónima", para el cumplimiento cabal de sus fines, solicitará al Poder Legislativo ventajas especiales al amparo del artículo doscientos ochenta y ocho del Código de Comercio sin perjuicio de ello, su constitución actual se sujeta en todo a las Leyes vigentes para esta clase de Compañías- quedando en consecuencia, constituida la Sociedad en debida forma.- CLAUSULA NOVENA.- El señor Doctor Germánico Holguín Cobo queda facultado para, en asocio del señor Procurador Municipal, realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios para la constitución legal de la Compañía.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal, en la cual los comparecientes se ratifican, manifestando que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento



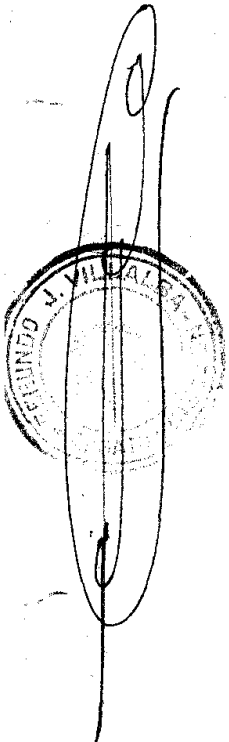
de esta escritura, son de cuenta de la Honorable Junta de Reconstrucción de Tungurahua. Y leída que les fué, por mí, íntegramente, esta escritura a los otorgantes, en presencia de los testigos ya mencionados, de lo que también doy fe, aquellos la ratifican y suscriben con éstos y conmigo; todo en unidad de acto.- Los otorgantes me presentaron sus cédulas Orientalistas y acreditaron haber sufragado en las últimas elecciones.- f) Dr. Ruperto Camacho M., -Dr. L.F. Molina C., - Dr. G. Holguín C., - Ing. Carlos A. Padilla. - Tgo. Leonidas Corral. - Tgo. R. López M., - Tgo. Aquilino Sancho. - El Notario, Segundo J. Villaiba. - "Ambato, a 29 de Abril de 1.959.- Copia certificada.- El suscrito Secretario del I. Municipio, por orden Superior, confiere copia certificada del oficio # 6437, y cuyo tener es el siguiente: -"República del Ecuador.- Municipalidad del Cantón Ambato.- Of. # 6437.- Ambato, a 29 de Abril de 1.959.- Señor Procurador Síndico Municipal .- Ciudad.- El Ilustre Concejo Cantonal, en sesión de 13 de Enero del año en curso, defiriendo a su pedido, por unanimidad resolvió conceder, en forma expresa, las siguientes autorizaciones: A usted y al suscrito, como Personeros del Ayuntamiento, para asistir a las sesiones de la Junta General de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., cuyos Estatutos fueron aprobados y, por consiguiente para la suscripción de los mismos, así como para la escritura de constitución de la Empresa y más documentos que tengan relación con este Organismo; Solicitar al H. Consejo Provincial su dictámen correspondiente para que el Municipio pueda enajenar sus bienes consistentes en Plantas Eléctricas, instalaciones y más implementos del mismo servicio, como aporte del Concejo Municipal para la formación de la Empresa Eléctrica -

Ambato S.A., y finalmente, pedir la autorización Ministerial para poder perfeccionar la indicada enajenación, previo el avalúo respectivo, para establecer el aporte de la Municipalidad.-Respecto de estos dos últimos puntos, me cumple manifestar a usted que se obtuvo ya el dictámen favorable del H. Consejo Provincial, habiéndose solicitado ya, con Oficio N° 6236, de 3 del presente, la autorización al Ministerio de Municipalidades.- Tan pronto - reciba respuesta del señor Ministro, me será grato participar a Usted, para los fines del desempeño de su cargo.- Muy atentamente.- f) Dr. Ruperto Camacho Mejía.- Alcalde Cantonal.- "La Presente es fiel y exacta copia de su original.- Certifico.- El - Secretario Municipal, José Domingo Sánchez".-COPIA CERTIFICADA.- El suscrito Secretario Municipal, procede a conferir copia certificada del Oficio enviado por el señor Subsecretario de Municipalidades, y cuyo tenor es el siguiente:-"República del Ecuador.-Ministerio de Gobierno y Oriente.- Ofc. N° 1028-M.-Quito, 10 de Diciembre de 1.958.- Señor Alcalde Municipal del Cantón Ambato.- Ambato.- Me cumple remitirle, para los fines consiguientes, copia legalizada del Decreto Legislativo expedido el 30 de Octubre del presente año, sancionado el 8 de los corrientes, en virtud del cual se faculta a las Municipalidades de Esmeraldas y Ambato para que puedan asociarse con otras Instituciones o - personas de Derecho Público o privado, a fin de que aporten capitales y emprendan en obras para el incremento de servicios de luz y fuerza eléctrica.- De usted, muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- Por el Ministro, f) Lcdo. Vicente Burneo B.- Subsecretario de Municipalidades".-La Presente es fiel y exacta copia de su original.- Certifico.- Ambato, Abril 29 de 1.959.-



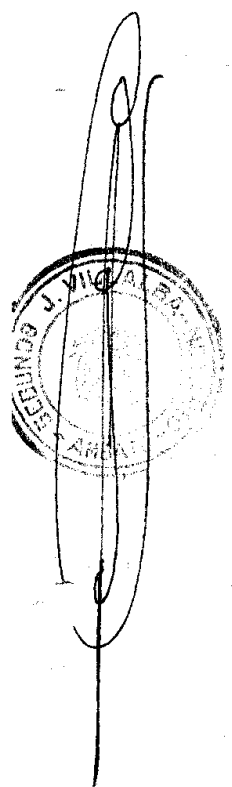
El Secretario Municipal, José Domingo Sánchez".- "El Congreso de la República del Ecuador.- Considerando: Que las Municipalidades de Esmeraldas y Ambato necesitan modernizar y ampliar los servicios de luz y fuerza eléctrica; -Que esto demanda cuantiosos recursos de que no disponen esas Municipalidades;-Que es indispensable para ello la asociación de capitales y la formación de empresas adecuadas.-Decreta:-Artículo 1º Facúltase a las Municipalidades de Esmeraldas y Ambato para que puedan asociarse con otras Instituciones o personas de Derecho Público o Privado, a fin de que aporten capitales y emprendan en obras para el incremento de los servicios de luz y fuerza eléctrica.- Art. 2º.-Las Municipalidades de Esmeraldas y Ambato podrán concurrir a la formación de las personas jurídicas que acuerden organizar con el aporte de sus rentas.- Art. 3º.- Las Sociedades que se organizaren de acuerdo con el presente Decreto, quedan facultadas para contratar empréstitos internos o externos para este objeto.- El Gobierno podrá garantizarles observando las normas jurídicas vigentes.- Art. 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial. Dado en la Sala de Sesiones del H.Congreso Nacional, en Quito, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.- f) F.P. Illingworth, Vicepresidente de la República, Presidente de la H.Cámara del Senado.- f) Agustín Febres Cordero, Vicepresidente, Encargado de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados.- f) Dr. Oswaldo González C., Secretario de la H.Cámara del Senado.- f) Dr. Oswaldo Argüello Jiménez, Secretario de la H.Cámara de Diputados.- Palacio Nacional, en Quito, a ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.- Eje-

cútese.- f) Camilo Ponce Enriquez, Presidente Constitucional de la República.-f) Dr. Carlos Bustamante Pérez, Ministro de Gobierno.- Es copia.- Ldo. Vicente Burneo, Subsecretario de Municipalidades".- COPIA CERTIFICADA.-" El suscrito Secretario Municipal confiere copia certificada del Oficio N° 311-M, enviado por el - señor Ministro de Municipalidades, y cuyo tenor es el siguiente: "República del Ecuador.- Ministerio de Gobierno y Oriente.- No. 311-M.-Quito, Abril 28 de 1.959.- Señor Alcalde Cantonal de Ambato.- Ambato.- Me refiero a sus Oficios Nos. 6236 y 6502, de 3 y 27 de Abril respectivamente, en los cuales solicitaba la autorización del Ministerio de Municipalidades para que el Municipio de Ambato pueda aportar, mediante enajenación, determinados bienes muebles e inmuebles para la constitución del capital social de la Empresa Eléctrica Ambato S.A.- Me permito indicarle que la autorización de este Ministerio, en este caso, sería impropcedente, pues existiendo el Decreto Legislativo de 30 de Octubre de 1.958, promulgado en el Registro Oficial No.690, de 13 de Diciembre del mismo año, esa Municipalidad está facultada para asociarse con otras instituciones de Derecho Público y Privado, a fin de que aporten capitales y emprendan en obras para el incremento de los servicios de luz y fuerza eléctrica.- Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- f) Carlos Bustamante Pérez.- Ministro de Municipalidades".- La presente es fiel y exacta copia de su original.- Certificado.- Ambato, Abril 29 de 1.959.- El Secretario Municipal, José Domingo Sánchez".- COPIA.- No. 133.- Ambato, a 31 de Marzo de 1.959.- Señor Alcalde Cantonal.- Ciudad Señor Alcalde: Con referencia a su atento oficio No. 6095, fechado el 15 de Enero del año en curso, me permito comunicar a Usted



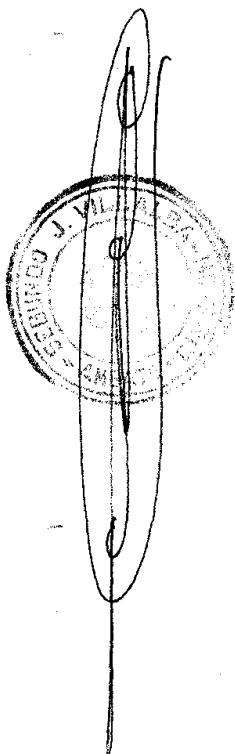
que el H. Consejo que me honro en presidir, en sesión de ayer, aprobando los informes emitidos por la Comisión de Legislación, concedió DICTAMEN FAVORABLE para que el M.I. Municipio, de acuerdo con los estatutos que tiene aprobados y previo avalúo, pueda aportar mediante enajenación los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Empresa Eléctrica, para la Constitución de la Sociedad Anónima "Empresa Eléctrica "Ambato" S.A., cuyas finalidades de servicio público tienden al desarrollo de la industria y comercio, para beneficio social de la ciudad de Ambato y el Cantón.- Muy atentamente, f) J.A. Carrasco Miño, Presidente".- Es copia.- Certifico.- Ambato, a 29 de Abril de 1.959.- "El Secretario del H. Consejo Provincial de Tungurahua, -César A. Lalama C.".- "Of. No. 205-GJRT.- Ambato, 28 de Abril de 1.959.- Señor Alcalde Cantonal, Presente.- Con la presente nota me permito enviar a Ud. Copia certificada de la resolución Ministerial, por la cual el Ministerio de Obras Públicas, autoriza a la J. Junta de Reconstrucción de Tungurahua que pueda comprometer su crédito y sus fondos en el empréstito de \$ 30.000.000.00 concedidos por el Eximbank, para aportar, en calidad de accionista de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., para la construcción de la Red de distribución eléctrica del Cantón Ambato.- Mucho agradeceré a Ud., que este documento que anexo se sirva entregar al señor Procurador Municipal, ya que éste servirá de documento habilitante de la Escritura de Constitución de la referida Empresa.- Atentamente, Dr. Francisco Moscoso Ch., P. Ing. Carlos A. Padilla, GERENTE.-" COPIA CERTIFICADA.- No. 124 DJ, El Presidente Constitucional de la República, Vista la solicitud dirigida para el Presidente de la Junta de Recons-

trección de Tungurahua, mediante oficio número 140-PJRT., de 24 de Abril de 1.959, y en uso de la facultad que le concede el Artículo Sexto del Decreto de Emergencia 07, promulgado en el Registro Oficial 150, de 2 de Marzo de 1.957, RESUELVE: Autorizar a la Junta de Reconstrucción de Tungurahua para que, por medio de su Presidente, comprometa el crédito y los fondos de la Junta, en una cantidad superior a cincuenta mil sucres, para la constitución de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., Empresa de la cual va a formar parte la Junta de Reconstrucción de Tungurahua en calidad de accionista y que vá a recibir un empréstito de treinta millones de sucres del Banco de Importación y Exportación de Washington D.C., para la construcción de la red de distribución eléctrica del Cantón Ambato.- Comuníquese.- Dada en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Por el Presidente Constitucional de la República.- El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, -f) Arq. Sito A. Durán Ballén C".- Es fiel copia.- Certifico.- f) Ing. Alfredo J. Burneo B..- Subsecretario".- Certifico: que es fiel copia.- Dr. Francisco Moscoso Ch., Secretario. Abogado".-"Of. No. 201-GJRT.- Ambato, Abril 25 de 1.959.- Señor Alcalde Cantonal.- Presente.- Adjunto a la presente nota envío a Ud. copia certificada de la resolución del Directorio de la H. Junta de Reconstrucción de Tungurahua, tomada el día de ayer en su sesión ordinaria y en la cual se autoriza al señor Presidente de la Entidad para que pueda suscribir las escrituras de constitución de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., en su calidad de representante legal de la Institución, Accionista de dicha Empresa.- Esta resolución



la envío para su conocimiento y fines consiguientes.- Asimismo le remito copia certificada del nombramiento de Presidente de la Junta en la persona del Dr. Holguín y el acta de posesión de dicho cargo.- Le comunico también que nos estamos dirigiendo al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se sirva autorizar la intervención de la Junta en la constitución de la referida Empresa por el aporte del empréstito del Eximbank que hace en su calidad de accionista.- Atentamente, Ing. Carlos A. Padilla, Gerente".- Sesión ordinaria.- Ambato, Abril 22 de 1.959.- A las 3 y 20 p.m., el Dr. Germánico Holguín C., Presidente de la Institución, declara instalada, con la concurrencia de los Vocales señores: Ing. Carlos A. Padilla, Gerente; Gulo Cobo J., representante de los Legisladores de Tungurahua; Jorge Viteri, representante de los Concejos de Ambato y Baños; y Serafín Viera, representante de los Concejos de Pillaro y Pelileo.- Actúa el suscrito Secretario-Abogado.- Autorización para que el Presidente de la Junta suscriba escrituras de constitución de la Empresa Eléctrica Ambato S.A.- Se resuelve: Autorizar al señor Presidente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua, para que en su calidad de representante legal de la misma, accionista de la Empresa Eléctrica Ambato ~~sepa~~ suscribir en las escrituras de constitución de dicha Empresa. Esta autorización se notificará al Ilustre Concejo Municipal de Ambato y al señor Ministro de Obras Públicas para los fines consiguientes.- Certifico: que es fiel copia.- Dr. Francisco Moscoso Ch., Secretario -Abogado".- COPIA CERTIFICADA.- "República del Ecuador.- Formulario autorizado por la Cotraloría General.- Quito, a 20 a 20 de Febrero de 1.957.- Señor Don Germánico Holguín.- En es-

ta fecha ha sido usted designado para desempeñar el cargo de Representante del Presidente de la República ante la Junta de Reconstrucción por Acuerdo No. 4 de esta fecha, con aplicación a la Partida No. 001 del Presupuesto de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua.- Por tanto, sirvase usted presentar, ante el funcionario que corresponde, la Promesa de Ley, previa al desempeño del referido cargo.- Dios, Patria y Libertad.- f) Camilo Ponce Enriquez, Presidente Constitucional de la República.- Contraloría General de la Nación.- Certifico que con fecha de hoy se registró este nombramiento, con el No. 152-B en las Oficinas de la Contraloría General de Ambato.- Ambato, a 27 de Febrero de 1.957.- f) Celso Jiménez Sánchez, Fiscalizador B. del despacho.- Hay un sello de la Contraloría.- Ambato, a 27 de Febrero de 1.957.- Certifico que el señor Doctor Germánico Holguín, prestó la Promesa de Ley, previa al desempeño del cargo de Presidente de la Junta de Reconstrucción, -en esta fecha.- f) .- Carlos Emiliano Sánchez C., -Secretario de la Gobernación.- Aquí un sello de la Oficina".- Certifico: que es fiel copia del nombramiento original.- Ambato, Abril 23 de 1.959.- Dr. - Francisco Moscoso Ch., Secretario-Abogado".- COPIA CERTIFICADA.- "Gobierno del Ecuador.- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.- Dirección General de Obras Públicas.- Secretaría.- - 4126.- Quito, a 14 de Nov. 1.955.- No. 6948.- S.- Señor Director de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua.- Ambato.- Se expidió el siguiente Acuerdo Ministerial:- "No. 5.- El Ministro de Obras Públicas, -Acuerda:- Revalidar el nombramiento de Delegado, Gerente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua, expedido a favor del señor Ingeniero Carlos A. Padilla, Mediante A-



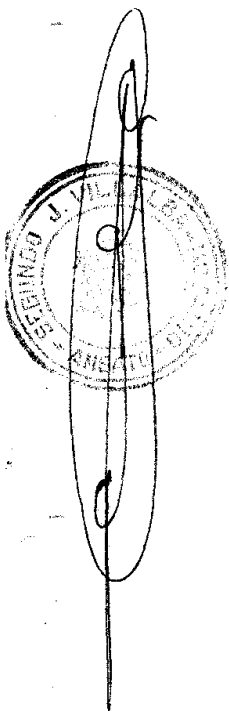
Acuerdo Ministerial No.4 de 20 de Setiembre del año en curso,-
por haber caducado.- Comuníquese.- Ministerio de OO.PP., en -
Quito, a 11 de Noviembre de 1.955.- El Ministro de Obras Públi-
cas,-f) Ing. Pedro Carbo Medina.- El Subsecretario de OO.PP.,-
f) Luis Anibal Sánchez." Que lo transcribo a Usted para su co-
nocimiento y fines consiguientes.- Dios, Patria y Libertad,-
Por el Ministro de Obras Públicas,-f) Luis Anibal Sánchez, Sub-
secretario".- Es fiel copia.- Certifico: Dr. Francisco Moscoso
Ch., Secretario-Abogado".- COPIA CERTIFICADA.- "En Ambato, a
diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco,
ante el señor don Hugo HOLGUÍN Herdoíza, Presidente de la Jun-
ta de Reconstrucción de Tungurahua, e infrascrito Secretario -
Abogado, comparece el señor Ingeniero Carlos A. Padilla, con el
objeto de prestar la promesa de Ley previa al desempeño del car-
go de Gerente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua; y, ha-
biéndole verificado con las formalidades de estilo, firma con
el funcionario de la referencia y el suscrito Secretario-Aboga-
do que certifica.- El Presidente, f) Hugo Holguín H.,-f) Ing. -
Carlos A. Padilla.-f) El Secretario-Abogado, Dr. Luis Pachano -
Carrión".- Es fiel copia.- Certifico: Dr. Francisco Moscoso Ch.,
Secretario-Abogado".- "República del Ecuador.- Tribunal Supremo
Electoral.- "Quito, Febrero 4 de 1.958.- Dr. Ruperto Gamacho -
Mejía.- Ambato.- Comunico a Ud., que el H. Tribunal Supremo Elec-
toral que me honro en presidir, de conformidad con los escruti-
nios definitivos correspondientes a las elecciones que se efec-
tuaron el tres de Noviembre del año anterior, declaró a Ud. ele-
gido Alcalde del Cantón Ambato, por el período de 1.957 a 1.959,
de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley

de Elecciones.- En consecuencia sírvase concurrir ante el señor Presidente del Tribunal Electoral de Tungurahua o ante el Honorable Organismo para que preste la promesa previa al desempeño del referido cargo.-Dios, Patria y Libertad.- (f).-Dr. Guillermo Acosta Velasco.-Presidente del Tribunal Supremo Electoral.-AT.-

PROMESA.-En la ciudad de Ambato, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el señor Doctor Francisco José Salazar, Vicepresidente del Honorable Tribunal Electoral de Tungurahua, Encargado de la Presidencia, comparece el señor Doctor Ruperto Camacho Mejía, electo Alcalde Municipal del Cantón Ambato, para el período de 1.957 a 1.959, con el objeto de prestar la Promesa de Ley, previa al desempeño del referido cargo, en efecto, juramento en legal forma, ofrece cumplir fiel y exactamente con la Constitución Política de la República.-Leída que le fué esta Acta, se afirma y ratifica en ella y firma con el señor Vicepresidente y Secretario que certifica.- (P.F.).-El Vicepresidente.- Dr. Francisco José Salazar.-Dr. Ruperto Camacho Mejía.-El Secretario, Luis Sánchez Ramírez".-Certifico que la presente copia es igual a su original que reposa en el archivo de mi cargo.-El Secretario, Aniceto Jordán M".-El suscrito Secretario Municipal, confiere la siguiente copia certificada de los originales que reposan en el archivo de esta Secretaría.-"Ambato, a 26 de Junio de 1.958.-Señor Dr. Luis Francisco Molina Campana.-En esta fecha ha sido Ud. designado para desempeñar el cargo de Procurador Síndico Municipal del Cantón Ambato, por resolución del Consejo, en sesión de 24 de Junio de 1958, con el sueldo mensual de DOS MIL SUCRES- (\$ 2.000.00), con aplicación a la Partida No. 10 del Presupuesto de esta Municipalidad.- Por tanto, sírvase Ud. prestar, ante el Fun

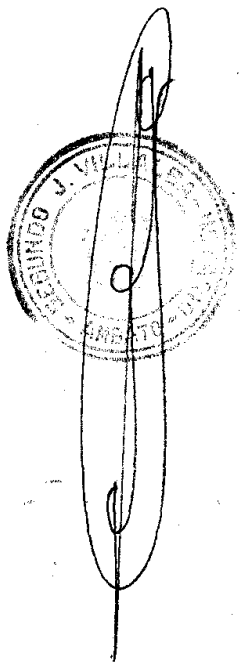
cionario que corresponda a la Promesa de Ley, previa al desempeño del referido cargo.-Dios, Patria y Libertad.-(f).-Dr. Ruperto Camacho Mejía, Alcalde Cantonal.-PROMESA.-En la ciudad de Ambato, a veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el señor Dr. Ruperto Camacho Mejía, Alcalde Cantonal, se presenta el señor Dr. Luis Francisco Molina Campana, con el objeto de prestar la Promesa de Ley, previa al desempeño del referido cargo de Procurador Síndico de la Municipalidad de Ambato y, habiéndolo verificado con las formalidades de estilo, firma con el funcionario en referencia y el suscrito Secretario que certifica.-f.f.-Dr. Ruperto Camacho Mejía.-Dr. Luis Francisco Molina C.-J.D. Sánchez.-Certificado de la Contraloría.-410-E".-Ambato, Abril 2 de 1.959.-José Domingo Sánchez".-COPIA CERTIFICADA.-"Acta de la primera sesión de la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica S.A., realizada el día sábado - 11 de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- A las once de la mañana, previa convocatoria del señor Presidente de la Junta de Promotores, en la Sala de la Alcaldía Cantonal, se reúnen los siguientes señores: Dr. Ruperto Camacho Mejía, Alcalde Cantonal de San Juan Bautista de Ambato, Señor Dr. Germánico Holguín Cobo, Presidente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua, señor Ing. Don Carlos Padilla, Gerente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua, señor José J. Garcés Naranjo, Jefe del Departamento Financiero Municipal, Señor Doctor Luis Francisco Molina C., Procurador Síndico Municipal del Cantón, Señor Ricardo Castillo V., Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal, Señor Miguel A. Sánchez B., Director Técnico de la Empresa Eléctrica Municipal. El señor Presidente expresa que habiéndose termina-

do todas las conversaciones previas para la formación de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., deben los señores Promotores constituirse en Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo que prescribe el Artículo doscientos noventa y siete del Código de Comercio vigente, para lo cual pide se nombre al Presidente Interino de la primera Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Ambato S.A..- Por unanimidad recae el nombramiento de Presidente Interino en la persona del señor doctor Ruperto Camacho Mejía, Alcalde de San Juan Bautista de Ambato, quien después de agradecer la designación, instala la sesión de la Junta de Accionistas, en la que están presentes, todos, esto es, el ciento por ciento del capital que han acordado suscribir en las reuniones de promotores y pide se nombre al Secretario de la misma. El señor Procurador Síndico Municipal, sugiere que se nombre Gerente Secretario interino, quien será a la vez el depositario de los aportes de los Socios y señala para el cargo al señor doctor Germánico Holguín Cobo, actual Presidente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua, siendo designado por unanimidad, - cargo que acepta y agradece. El señor Presidente habla sobre el valor de los bienes que deben aportar los socios a la Sociedad indicada y convienen en que para explotar y suministrar luz y fuerza eléctrica a la ciudad de Ambato y al Cantón en general y llevar a acabo los proyectos necesarios debe levantar un capital de noventa y siete millones, setenta mil sucres que se acuerda suscribirlo íntegramente por la Municipalidad de Ambato y la Junta de Reconstrucción de Tungurahua, los mismos que acuerdan tomar acciones a razón de sesenta y cuatro millones, setenta mil sucres la una, y treinta y tres millones de sucres la otra, debien-



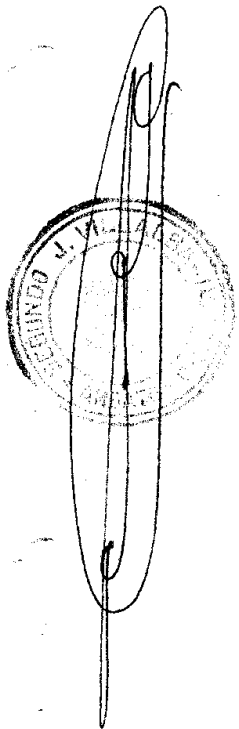
do la Municipalidad de Ambato aportar la integridad de las pertenencias de la Empresa Eléctrica Municipal, inclusive las obras en construcción de la Planta Hidroeléctrica de la Península y los equipos existentes que no han sido aún instalados y el saldo, mediante los impuestos de electrificación que tiene asignados el Municipio a su favor y que serán pagados a razón de dos millones de sucres anuales, en quince años. La Junta de Reconstrucción de Tungurahua aporta acciones por treinta y tres millones de sucres, pagaderos, los tres millones durante el tiempo que precise para la instalación de equipos termoeléctricos - diesel y la red que se proyecta construir inmediatamente de firmado el contrato social, debiendo hacer las entregas de tal suma, en Caja, en dividendos de, por lo menos, quinientos mil sucres mensuales, para poder atender a los trabajos que se mencionan. Los restantes treinta millones de sucres pagará la Junta de Reconstrucción en quince años, a razón de dos millones por año. Como consecuencia del aporte en especies propias del negocio a que se dedicará la Compañía, la Junta de Accionistas por unanimidad acuerda se proceda al inventario y el avalúo de tales pertenencias, para lo cual y por unanimidad se designa a los señores Ing. Carlos Padilla, Gerente de la Junta de Reconstrucción, José J. Garcés Naranjo, Jefe del Departamento Financiero Municipal, y Miguel A. Sánchez B., Director Técnico de la Empresa Eléctrica Municipal como peritos evaluadores de los bienes raíces, muebles y enseres que el Municipio de Ambato aporta, debiendo el señor Presidente Interino, tan luego de que disponga del avalúo, entregarlo impreso a los Accionistas, con toda oportunidad para que ellos dispongan de un mínimo de cinco días antes de la convo-

catoria para la nueva Junta, y los estudie y puedan hacer cualquier observación. Se aprueba la suscripción del capital y la forma de los aportes de los socios, y , como consecuencia del aporte Municipal con las pertenencias de su dependencia llamada Empresa Eléctrica Municipal y más bienes municipales, se acuerda que se corte el movimiento contable de la Empresa Eléctrica Municipal, como tal al primero del presente mes, a cuya fecha deberá referirse el inventario y el avalúo que debe practicar los peritos designados, Acto continuo se conoce, discute y aprueba en primera el proyecto de estatutos que ya ha sido discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Municipal en sesión de 7 y 21 de Octubre del año pasado de mil novecientos cincuenta y ocho y las cláusulas del contrato de Sociedad. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las doce y veinte minutos de la tarde.- f) Dr. Ruperto Camacho Mejía.- f) Dr. Germánico Holguín C.- f) Ing. Carlos A. Padilla.- f) Dr. L.F. Molina C".
.-Es fiel copia del original.- Certifico.-Dr. Germánico Holguín C., Secretario-Gerente".- COPIA CERTIFICADA.- "Acta de la segunda sesión de la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica S.A., realizada el día lunes 27 de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- A las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, previa convocatoria del señor Presidente de la Junta de Promotores, se reúnen los siguientes señores: Doctor Ruperto Camacho Mejía, Alcalde de San Juan Bautista de Ambato, señor Doctor Germánico Holguín Cobo, Presidente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua, señor Ingeniero Carlos Padilla, Gerente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua, señor José J. Garcés Naranjo, Jefe del Departamento Financiero Munici-



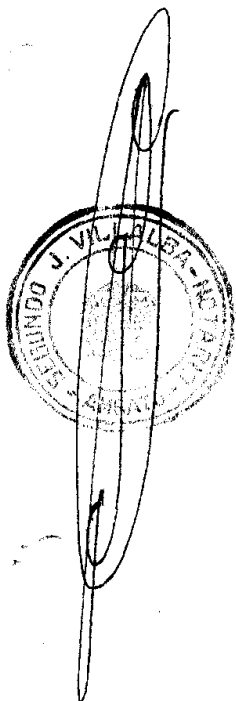
pal, señor Doctor Luis Francisco Molina C., Procurador Síndico Municipal del Cantón, señor Ricardo Castillo V., Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal, señor Ingeniero Antonio Rosero Flores, Director de Obras Públicas Municipales; concurren también los señores Doctores Carlos Toro Navas, Galo Pico Mantilla y - Luis Felipe Borja Martínez. El señor Presidente manifiesta que se ha convocado a esta sesión para dar los últimos toques a los puntos que se encuentran pendientes para llegar a la suscripción de la escritura, por la cual se forma la Sociedad "Empresa Eléctrica Ambato S.A.", debiendo aprobarse el Informe presentado por los señores Ingeniero Carlos A. Padilla y Miguel A. Sánchez B., Gerente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua y Director Técnico de la Empresa Eléctrica Municipal, que fueran designados como peritos, disponiéndose previamente que se dé lectura al Acta de once del presente, la misma que fué leída y con la aclaración que hace el señor Procurador Síndico Municipal que, en vez de decirse Gerente Interino, se dirá Presidente Interino. Se aprueba; sometido a consideración el informe, cuyas copias fueron entregadas a cada uno de los señores Promotores, funcionarios Municipales y Concejales que asisten, se lo aprueba con la observación de que el Municipio aporta también las obras hidroeléctricas existentes en Río Verde, que valen seis millones ciento diez mil sucres y terreno que ellas ocupan y las mercaderías existentes en bodega de la Empresa Eléctrica, por un valor de doscientos noventa y ocho mil, ochocientos dieciocho sucres, diez centavos, que aumentan el aporte del I. Municipio y el capital social; el señor Director de Obras Públicas Municipales informa que se ha trasladado el día veinti-

cinco del presente, a Río Verde, con el objeto de verificar el alistamiento de los bienes municipales y sus valores para cargar al inventario de los bienes con que el I. Municipio aporta a la Sociedad. El señor Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal manifiesta que, además, existe en bodega una cantidad de materiales que representa un valor, el cual debe también ingresar a la Sociedad como parte del capital que aporta al Municipio; el señor Jefe del Departamento Financiero manifiesta que el I. Municipio tiene asignaciones por un valor de dos millones de sucres, anuales y que en quince años daría un capital de treinta millones de sucres, que el Municipio también aporta a la Sociedad; y como no constan en el inventario presentado, pedía que se agregue este valor a tal inventario y se tome en cuenta la aportación indicada como capital con el que contribuye el Municipio para la Sociedad, por tanto el capital Social de la Compañía es de noventa y siete millones, setenta mil sucres, formado por los bienes que constan del inventario suministrado por los señores Ingeniero Carlos A. Padilla y Miguel A. Sánchez B., Gerente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua y Director Técnico de la Empresa Eléctrica, que presentan en calidad de peritos y terrenos, obras y más existencias de la Planta de Río Verde, según avalúo practicado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y mercadería existente en bodega como con los aportes que el Municipio debe hacer, a partir de mil novecientos sesenta, en dinero proveniente de asignaciones de Impuestos señalados a su favor para electrificación; y los treinta y tres millones de sucres que aporta la Junta de Reconstrucción de Tungurahua. El señor Presidente de la Junta deja -



constancia de su protesta porque el Municipio pone obstáculos y dilatorias a la Junta para que ésta no pueda llevar a efecto la Empresa Eléctrica, con la que se beneficiaría Ambato, Empresa que no se llegará a cristalizar por los obstáculos creados por el Municipio; que el señor Secretario General de la Administración Pública le ha ofrecido que aún cuando no conste en la convocatoria a Congreso Extraordinario, por parte del señor Presidente de la República, sin embargo él conseguiría que llegue a tratarse en el próximo Congreso de la autorización que daría éste al Gobierno para el Empréstito concedido por el -- Eximbank de los Estados Unidos; por lo cual, pide que se llegue a aprobar de inmediato tales avalúos y se entre a suscribir la escritura de constitución de la indicada Sociedad; con este motivo informa el señor Ingeniero Padilla, Gerente de la Junta de Reconstrucción de Tungurahua, que intervino como perito y que practicó los inventarios y avalúos, fué con el fin de llenar un formulario y proceder a allanar el camino para la pronta escritura con alguna salvedad; el señor doctor Carlos Toro Navas solicita que no se dé largas al asunto; que el I. Municipio y la Junta de Reconstrucción procedan a aprobar, de inmediato, las cuestiones relativas y previas a la suscripción de la escritura de constitución de la Sociedad, a fin de que el H. Congreso a reunirse, entre a conocer el asunto y a aprobar; dejando constancia de que el Municipio es el mayor Accionista de la indicada Sociedad. El señor Presidente manifiesta que el I. Concejo no ha creado dilatorias, ni obstáculos a la obra de electrificación, pues el Concejo ha estado y está interesado como el que más por la constitución de la Sociedad de Electrificación, pero

está supeditado a la voluntad de otras Entidades, como el Ministerio de Municipalidades, quien, con fecha dieinueve del presente, ha enviado no la autorización para el traspaso de los bienes Municipales a la Compañía Anónima, sino una nota solicitando el envío de los antecedentes y avalúos de los bienes - que el Municipio va a aportar a la Sociedad; documentos que - serán enviados a la brevedad posible; por otra parte, tengo - los telegramas Nos. 189 y 226, de tres y veinte del presente, del señor Secretario General de la Administración Pública, con los que manifiesta que el día miércoles veintidos del presente han ofrecido enviar de Washington el contrato por el cual el Eximban prestará a la Empresa Eléctrica "Ambato S.A.", la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOLARES; por consiguiente las acusaciones y protestas del señor Presidente de la Junta de Reconstrucción, no están basadas en la verdad, por lo cual pide que se deje constancia en actas de su rechazo a la protesta del señor Presidente de la Junta de Reconstrucción; quien aclara - que las dilatorias y obstáculos no son de parte del señor Alcalde, ni del Municipio, sino de los funcionarios, excepción - hecha del señor Procurador Municipal, llamados al cumplimiento de una obligación que no le han hecho con la oportunidad requerida y así pasan días y días sin que se llegue a adelantar la terminación de los pasos previos al arreglo definitivo del asunto de que se trata. Sometidos a consideración los puntos tratados, se resuelve: aprobar el informe impreso que ha permanecido por cinco días a disposición de los Accionistas, aprobación hecha únicamente por los Personeros de la Junta de Reconstrucción, con la abstención de los Personeros del I. Concejo Municipal.



pal, todo en cumplimiento de lo que dispone el Artº 299 del código de Comercio vigente. Como en el informe que contiene el inventario y avalúo mencionado no consta el valor de las asignaciones de dos millones de sucres anuales que el I. Municipio percibe en concepto de Impuestos para Electrificación, que también debe aportar en quince años, que equivalen a treinta millones de sucres, ni los terrenos, obras, y más existencias de Río Verde, cuyo valor es de seis millones ciento diez mil sucres, según avalúo hecho por el señor Ingeniero Director de Obras Públicas Municipales, y tampoco consta la cantidad de doscientos noventa y ocho mil ochocientos dieciocho sucres, y diez centavos que representa el valor de la mercadería existente en las bodegas de propiedad Municipal, correspondientes a la Dependencia llamada Empresa Eléctrica, deben añadirse tales sumas a fin de establecer el monto total de los aportes Municipales. Por consiguiente el Municipio tiene derecho a sesenta y cuatro millones, setena mil sucres. Para conseguir la autorización correspondiente del señor Ministro de Municipalidades para ingresar los bienes muebles y enseres de propiedad Municipal, como aporte de la Sociedad, resuelven trasladarse a la Ciudad de Quito el día de mañana los señores Promotores de la Sociedad mencionada, como para interesar al Ejecutivo en la expedición de un Decreto ampliatorio para el Congreso Extraordinario a reunirse, pueda conocer la minuta del contrato de préstamo con el Eximbank para aprobarlo. Por indicación del señor Procurador Municipal los Señores Promotores y demás funcionarios asistentes a esta Junta resuelven aprobar definitivamente los Estatutos para la constitución de la Empresa E-

Eléctrica, con las Reformas respecto a los aportes de capital en la forma y cantidades que quedan determinados, resolviendo también la celebración inmediata de la escritura respectiva, tan pronto como llegue de Quito la autorización Ministerial para que el Municipio pueda traspasar sus bienes a la Compañía. Además se resuelve que en esta acta se haga constar el resumen general del informe presentado por los señores Peritos, y aprobado en la presente sesión, resumen que es el siguiente:-----

Muebles y útiles	S/	13,886.80
Equipo de Oficina	"	43,690.70
Enseres	"	15,000.00
Aparatos de Medición	"	10,000.00
Herramientas	"	30,000.00
Instalaciones y Sistemas automáticos del alumbrado público	"	1'736.695.40
Red de distribución de alta y baja tensión	"	4'000.000.00
Cuatro máquinas instaladas en producción, con sus tuberías, tanques de presión y sus sistemas de maniobra	"	6'000.000.00
Obra Hidráulica en la Planta de Miraflores: bocatoma, acequia de conducción del agua, desde la bocatoma al tanque de presión, (aproximadamente tres kilómetros), dique, desarenadores, casa del cuidador, compuertas, carretero de mantenimiento, etc.etc.	"	5'000.000.00
Planta Eléctrica de "La Península", maquinarias, tres generadores y tres turbinas, su		
PASAN: ---		16'849.272.90

VIENEN: S/ 16.849.272.90

tubería, de presión, válvulas, tableros de maniobra, etc., etc.,	"	4.500.000.00
Obra Hidráulica de la Planta de "La Península", según contratos con "Sacotec" e Ing. Humberto Poveda, estudios, elaboración de planos, perforaciones para determinar la constitución geológica del terreno, trabajos previos del Municipio, desbanques, a -		
perturas de caminos, expropiaciones, etc.	"	5.000.000.00
Biblioteca	"	1.719.00
Medidores de luz y fuerza en general, de propiedad de Municipio	"	185.390.00

BIENES INMUEBLES:

Edificio y terreno en la calle "Mariano Egúez y "Doce de Noviembre"	?	<u>1.124.800.00</u>
Suma Total :	S/	27.661.181.90

Por no haber otro asunto de que tratarse, se levanta la sesión, procediendo a suscribir el acta los concurrentes a la Junta, - con el Gerente Secretario que certifica.-(f).-Dr. Ruperto Camacho Mejía.-Dr. Germánico Holguín C. - Ing. Carlos A. Padilla. Dr. L.F. Molina C.- Es fiel copia del acta original.- Certifico Dr. Germánico Holguín C., Secretario General. -COPIA CERTIFICADA "El Congreso de la República del Ecuador, -Considerando:-que es necesario dar a la Junta de Reconstrucción de Tungurahua una organización acorde con sus necesidades actuales, pues, superado el período de emergencia, se ha entrado ya a la etapa de las realizaciones.- Que es necesario evitar que una buena parte

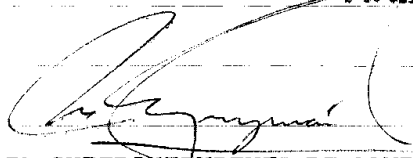
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

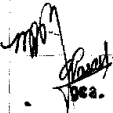
QUITO



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0469-59, la presente Escritura, que fue aprobada por el Juez Tercero Provincial de Tungurahua, mediante sentencia de 4-05-59, en virtud de la cual se autoriza la constitución de la compañía "EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A."; esta escritura fue, inscrita con el No. 11 de 5-05-59 del Registro Mercantil, (Ambato) Tomo 1, de acuerdo con la ley.
Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 2 de Julio de 1973.


EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS


RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A.", celebrada el 29 de Abril de 1959, ante el Notario Público del Cantón Ambato, señor José Villalba, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 2 de Julio de 1973.- CERTIFICO.

QUITO, a 3 de Julio de 1973


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

de los fondos con que cuenta esa Junta se inviertan en sueldos de empleados y otros gastos de administración, descuidando la construcción de obras de interés general; y que el Decreto Ley de Emergencia No. 2.009-A de 29 de Diciembre de 1.950 no permite que la Junta pueda cumplir con eficiencia sus finalidades, siendo por lo tanto necesario darle una nueva organización; y, que no es necesario seguir conservando la Junta de Reconstrucción de Chimborazo; Decreta: Artículo 17°. En los actos y contratos que efectúe la Junta, éstas y las personas que con ella -- contrataren quedarán exoneradas de todos los Impuestos Fiscales Municipales y Especiales, así como también del uso de papel sellado y timbres".- Es fiel compulsa. La confiero, signada y firmada, en Ambato, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- El Notario, Segundo J. Villalba. ~~Atestados:~~
Ambato-Valera

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello, confiero este DOCTAVA COPIA, a petición verbal de parte interesada, sellada y firmada, en Ambato, a veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y tres.-



Notario
Segundo J. Villalba

He confiado a...
...